

OFORD.: N°20722

Antecedentes: HECHOS ESENCIALES DE FECHAS

17 Y 18 DE JULIO DE 2017 E INFORME DE EVALUADOR INDEPENDIENTE RELATIVO A

OPERACIÓN CON PARTE

RELACIONADA

Materia.: LO QUE INDICA SGD.: N°2017080136349

Santiago, 01 de Agosto de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Presidente del Directorio

SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A.

Mediante los hechos esenciales de antecedentes se informó que el directorio acordó convocar y citar a junta extraordinaria de accionistas para someter a consideración de éstos la aprobación, conforme a los términos del Título XVI de la Ley N° 18.046, de una operación con partes relacionadas consistente en una novación por cambio del deudor, en virtud de la cual: i) la sociedad asumiría obligaciones de dar, hacer y no hacer, para con Itaú-Corpbanca por un monto de capital de US\$30 millones, más intereses que fueron originalmente contraídas por Norte Grande S.A. en favor de ese banco y en que el capital de la deuda novada sería pagadero por Sociedad de Inversiones Pampa Calichera, en adelante la Sociedad o Calichera, en una única cuota con vencimiento en enero de 2020 y devengaría intereses a una tasa de mercado; ii) la deuda novada sería garantizada por la Sociedad con prenda sobre acciones Serie A de Sociedad Química y Minera de Chile S.A (SQM-A).; y iii) se generaría una cuenta por cobrar de la Sociedad en contra de Norte Grande S.A. por el mismo monto de la deuda novada, que devengaría intereses a una tasa de mercado.

En relación a la operación descrita, Econsult Capital, en calidad de evaluador independiente, elaboró el informe requerido en el número 5) del inciso primero del Artículo 147 de la citada ley, que aborda una serie de aspectos relativos al contexto de la operación desde la perspectiva del refinanciamiento, tanto desde la perspectiva de la Sociedad como para el Holding así como de los beneficios que conllevaría para ambos.

En cuanto a las condiciones de la operación, el informe indica que la Sociedad asumirá una deuda adicional con Itaú-Corpbanca por un monto de capital de US\$30 millones, con vencimiento de capital el año 2020, con un spread de tasa similar a la que ha obtenido Calichera en el pasado, otorgándose en garantía acciones SQM-A con una relación mínima de garantía a deuda de 175%-200%. Por otra parte, se indica que el crédito que otorgará Calichera a Norte Grande será equivalente al costo de la nueva deuda con Itaú-Corpbanca

1 de 3 26-08-2017 22:32

más 50 puntos base, sin plazo específico de vencimiento de capital e intereses.

En cuanto a los efectos de la operación en la Sociedad, el evaluador muestra sus repercusiones en su balance apreciándose un aumento de sus activos (cuenta por cobrar a Norte Grande) y pasivos (con el banco Itaú-Corpbanca) por US\$30 millones, un leve aumento en sus resultados por la generación de intereses ganados asociados al nuevo crédito otorgado a su relacionada y una leve reducción en sus flujos ya que deberá pagar intereses al banco sin recibir intereses por el crédito asociado a Norte Grande. A continuación, el informe señala que no hay certeza del momento en que Norte Grande pagará dicha deuda por lo que la novación podría generar un efecto negativo en el patrimonio de Calichera al generarse un activo incierto.

Ahora, en cuanto a la conveniencia de esta operación para la Sociedad, se indica que es necesario considerar los potenciales efectos patrimoniales en la Sociedad que causaría el hecho de que el Holding no lograra el refinanciamiento, ya que la novación es una condición para que éste se efectúe. Es así como el evaluador se refiere a las cláusulas de cross default que podrían generar una aceleración de las deudas de todas las empresas del grupo y que, en este caso, el valor de mercado de las acciones, tanto de SQM como de las sociedades del Holding podría caer sustancialmente, generando pérdidas patrimoniales para Calichera probablemente muy superiores a la eventual diferencia entre valor del activo y del pasivo que se genera con la novación.

A mayor abundamiento, el informe concluye que, considerando que los potenciales efectos negativos en el patrimonio de Calichera si no se realiza el financiamiento serían probablemente superiores al efecto en el patrimonio que genera la novación y que las condiciones de la novación se ajustan a los términos y condiciones de mercado actualmente vigentes para la empresa, sería conveniente para Calichera realizar la operación.

En atención a lo anterior, y con el objeto que se proporcione a los accionistas información amplia y razonada sobre la mencionada operación con parte relacionada a aprobarse el próximo 8 de agosto, esta Superintendencia, en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 4° del D.L. N°3.538 de 1980, le instruye requerir a Econsult Capital complementar su informe considerando en sus conclusiones lo siguiente:

- i) los supuestos utilizados para el cálculo del monto de pérdida del valor del patrimonio de la Sociedad, que se generaría por la eventualidad de la aceleración en el pago de sus deudas y de la variación en el valor de mercado de las acciones de SQM,
- ii) los supuestos que llevan a concluir que Calichera vería aceleradas sus deudas en caso de que otras empresas del grupo cayeran en default, sin posibilidad de revertir esta situación mediante negociaciones de manera independiente con sus bancos acreedores; y
- iii) señalar de qué forma el incremento en la deuda total de Calichera influye en su evaluación de la operación en cuestión, respecto de los beneficios que ésta tendría para la Sociedad.

El complemento del informe señalado deberá ser puesto por el directorio a disposición de los accionistas a más tardar el día 7 de agosto de 2017, a las 10:00 horas, debiendo comunicar esta situación a los accionistas mediante hecho esencial, adjuntando copia de dicho complemento.

JAG / DCFV / PTG wf 752200

2 de 3 26-08-2017 22:32

Saluda atentamente a Usted.

CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/ Folio: 201720722752200aGgNainQefVsGVobMsWmtaOhljazIS

3 de 3 26-08-2017 22:32